

## DIFUNDEN PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DEL CONCORTV

Se comunica, en el marco de lo establecido por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC<sup>1</sup>, que la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, mediante Memorando N° 0048-2023-MTC/32 (registrado con hoja de ruta N° I-134196-2023), remitió a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Carta N° 001-2023-MTC/32 de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (Aspec), a través de la cual dicha asociación presentó los documentos sustentatorios del señor Juan José Garazatúa Nuñovero, proponiéndolo como representante de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión.

En tal sentido, a fin de continuar con el trámite de designación del representante de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión, se dispone establecer el plazo de quince días calendarios para que los interesados remitan sus comentarios y/o sugerencias a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones de este Ministerio, vía correo electrónico a [info.dgprc@mtc.gob.pe](mailto:info.dgprc@mtc.gob.pe).

---

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

Artículo 106.-Designación de los miembros del CONCORTV

La designación de los miembros del CONCORTV, se realiza de conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

El cargo de miembro del Consejo se ejerce ad honórem, por período único de dos (2) años improrrogables.

Cada institución deberá proponer a nuevos representantes al Ministerio, con una anticipación no menor de un (1) mes antes del vencimiento del período de su designación. De no presentarse dichas propuestas, se procederá conforme la Tercera Disposición Transitoria de la Ley.

El Ministerio publicará los nombres de las personas propuestas en su página web.

El Presidente del Consejo es elegido entre sus miembros por un período de dos (2) años, improrrogable. Tiene voto dirimente. "(el resaltado es nuestro)".